



Resolución Directoral Regional

Nº 185 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

17 MAY 2022

VISTO:

El expediente administrativo de rectificación de área, linderos, medidas perimétricas y otros datos físicos, del Sector 04 de la Unidad Territorial "ILABAYA", de propiedad de don **NICOLAS GALLEGOS QUISPE** y doña **GRIMALDA AGUILAR DE GALLEGOS**, ubicado en el distrito de Ilabaya, provincia Jorge Basadre y departamento de Tacna, inscrito en la Partida Electrónica N° **05008758** de registro de la Sección Especial de Predios Rural de la Oficina Registral de Tacna e Informe Técnico Legal N° 029-2022 OAOCH-VJNP-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA, Informe Técnico Legal N° 049-2021 U.T.ILABAYA-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA y Convenio 003-2021-DRA.T;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al literal 4.2) del artículo 4° de la Ley N° 31145, LEY DE SANEAMIENTO FÍSICO-LÉGAL Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RURALES A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES, que dispone que los gobiernos regionales son competentes y responsables para ejecutar los procedimientos de saneamiento físico-legal y la formalización de predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas existentes en su jurisdicción.

Que, de conformidad al literal 5.3) del artículo 5° de la Ley N° 31145, LEY DE SANEAMIENTO FÍSICO-LÉGAL Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RURALES A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES, se dispone que la rectificación (áreas, linderos, medidas perimétricas, ubicación y otros datos físicos de sus predios inscritos y de sus títulos archivados) procede de oficio o a pedido de parte, cuando se determine la existencia de infraestructura de servicios públicos que se sobrepongan sobre parte de los predios rústicos inscritos.

Que, de conformidad al literal n) del Art. 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, son funciones en materia agraria de los gobiernos regionales, promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas y estando dentro del proceso indicado el procedimiento de rectificación de área, linderos, medidas perimétricas y otros datos físicos, y en mérito a la R.M. N° 0111-2016-MINAGRI, que regula los "Lineamientos para la ejecución del procedimiento de rectificación de áreas, linderos, medidas perimétricas, ubicación y otros datos físicos de predios rurales inscritos"; la Dirección Regional de Agricultura Tacna, ha ejecutado el procedimiento de rectificación de área, linderos y medidas perimétricas en el Sector 04 de la Unidad Territorial "ILABAYA".

Que, mediante Convenio N° 003-2021-DRA.T de fecha 06 de abril del 2021, se procede a dar inicio a las labores de desarrollo del diagnóstico y levantamiento de información de saneamiento en conformidad al literal 4.2) del artículo 4°, literal 5.3) del artículo 5° de la Ley N° 31145, mediante el cual se identificó el predio rústico de propiedad de don **NICOLAS GALLEGOS QUISPE** y doña **GRIMALDA AGUILAR DE GALLEGOS**, ubicado en el distrito de Ilabaya, provincia Jorge Basadre y departamento de Tacna, inscrito en la Partida Electrónica N° **05008758**, del Registro de la Sección Especial de Predios Rural de la Oficina Registral de Tacna, para ejecutar las acciones técnico legales de corrección de inexactitudes registrales como la rectificación de áreas,



Resolución Directoral Regional

Nº 185 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 17 MAY 2022

linderos y medidas perimétricas con fines de compatibilizar la realidad registral con la realidad extra registral o física.

Que, del análisis y revisión del expediente de rectificación de áreas, linderos, medidas perimétricas y otros datos técnicos, se desprende que se ha notificado válidamente a los titulares registrales para el inicio del procedimiento de rectificación de áreas, linderos, medidas perimétricas y otros datos físicos, procediéndose a la verificación de linderos, con presencia de los titulares registrales y colindantes; asimismo mediante notificaciones por cartel de fecha 10 y 11 de febrero del 2021, se publicó el polígono del predio individual rectificado en el mismo predio, dando conformidad mediante Acta de Publicación suscrita el 10 de febrero del 2022, en la Dirección Regional de Agricultura, mediante Oficio N° 0430-2022-MDI/GM de fecha 30 de marzo del 2022, en la Municipalidad Distrital de Ilabaya, mediante Carta N° 001-2022-LHVV de fecha 01 de abril del 2022, en el Anexo de Poquera, mediante Carta N° 001-2022-JMS de fecha 01 de abril del 2022, en el Anexo de Chulibaya, mediante Carta N° 001-2022-OCH de fecha 01 de abril del 2022, en el Anexo de Ticapampa, no habiéndose formulado oposiciones dentro del plazo establecido, se procedió a emitir el Informe Técnico Legal N° 029-2022 OAOCH-VJNP-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de abril del 2022, en cuyo asunto refiere informe final del Sector 04 de la Unidad Territorial "ILABAYA", concluyéndose que se ha cumplido todas las etapas y actuaciones procedimentales de la rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas. En consecuencia, se requiere la emisión del acto resolutivo, la emisión del Certificado de Información Catastral y se eleve para su inscripción registral a la SUNARP, del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 05008758, ubicado en el distrito de Ilabaya, provincia Jorge Basadre y departamento de Tacna, así como también, los actuales datos técnicos producto de la rectificación y nuevo levantamiento topográfico, habiéndose obtenido el resultado siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DATOS INSCRITOS			DATOS RECTIFICADOS		
	U.C.	P.E.	AREA INSCRITA	U.C.	AREA Has.	PERIMETRO M.L.
NICOLAS GALLEGOS QUISPE y GRIMALDA AGUILAR DE GALLEGOS.	...	05008758	4.00	058302	2.4282	1284.35
				013555	0.8232	817.58
				013556	0.4209	421.48
				013557	0.1282	386.84
				013558	0.2807	378.77

Que, conforme al numeral 4.11 de la Resolución Ministerial N° 0111-2016-MINAGRI, se ordene la emisión de la Resolución, por haberse producido el fraccionamiento del predio por la existencia de una infraestructura el cual divide el predio en cinco unidades catastrales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; Ley del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444; Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 31145 "Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales"; Resolución Ministerial N° 0111-2016-MINAGRI y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de febrero del 2021, con las visaciones de la



Resolución Directoral Regional

Nº 185 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

17 MAY 2022

Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el procedimiento de Rectificación de Área, Linderos y Medidas Perimétricas del predio rústico de propiedad de don **NICOLAS GALLEGOS QUISPE** y doña **GRIMALDA AGUILAR DE GALLEGOS**, ubicado en el distrito de Ilabaya, provincia Jorge Basadre y departamento de Tacna, inscrito en la Partida Electrónica N° **05008758** del Registro de la Sección Especial de Predios Rurales de la Oficina Registral de Tacna con los datos técnicos siguientes:

NOMBRES Y APELLIDOS	DATOS INSCRITOS			DATOS RECTIFICADOS		
	U.C.	P.E.	AREA INSCRITA	U.C.	AREA Has.	PERIMETRO M.L.
NICOLAS GALLEGOS QUISPE y GRIMALDA AGUILAR DE GALLEGOS.	...	05008758	4.00	058302	2.4282	1284.35
				013555	0.8232	817.58
				013556	0.4209	421.48
				013557	0.1282	386.84
				013558	0.2807	378.77

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la INDEPENDIZACION de las áreas resultantes de predio materia de rectificación producto del fraccionamiento del mismo por la existencia de infraestructura que divide el predio en cinco unidades catastrales.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR, la emisión del Certificado de Información Catastral del predio rural descrito en el Artículo Primero; ubicado en el distrito de Ilabaya, provincia Jorge Basadre y departamento de Tacna.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, y demás entes que corresponda en la forma prevista por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. MARTINA FRANCISCA ALFEREZ VARGAS
DIRECTORA REGIONAL

Distribución:
DRAT,
DISPACAR
OAI
OPP
SUNARP
EXP. ADMINISTRATIVO
ARCHIVO

MFAV/PLDZ/vjnp.